



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

212

Alvarado, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2021-00159-00

Vencido el traslado de las liquidaciones del crédito presentadas por la parte actora, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2º del Artículo 446 del Código General del Proceso de la siguiente manera:

1) Se advierte a la parte, que las liquidaciones de las obligaciones contenidas en los pagarés que a continuación se relacionan presentan las siguientes irregularidades:

a.- En la obligación 725066050124393 contenida en el pagaré 066056110000046 o 1L771985 en el numeral 3º del literal A) del acápite de pretensiones, solicitó que los intereses moratorios se liquidaran a partir del 10 de septiembre de 2021; solicitud que se acogió en el numeral 1.1. del auto del 4 de octubre de 2021 (Fl. 62) y la liquidación que presentó el 24 de mayo y 10 de noviembre de 2022, obrante a folios 205 y 213 vuelto de la encuadernación, liquidó 21 días a partir del 1º de octubre de 2021.

b.- En la obligación 725066050124433 contenida en el pagaré 066056100005177 o A3906204 en el numeral 8º del literal B) del acápite de pretensiones solicitó que los intereses moratorios se liquidaran a partir del 10 de septiembre de 2021; solicitud que se acogió en el numeral 1.2., del auto del 4 de octubre de 2021 y la liquidación que presentó el 24 de mayo y 10 de noviembre de 2022, obrante a folios 205 y 213 vuelto de la encuadernación; liquidó 21 días a partir del 1º de octubre de 2021.

c.- En la obligación 725066050124423 o 40208-G00001098 en el numeral 12 del literal C) del acápite de pretensiones solicitó que los intereses moratorios se liquidaran a partir del 10 de septiembre de 2021; solicitud que se acogió en el numeral 1.3., del auto del 4 de octubre de 2021 y la liquidación que presentó el 24 de mayo y 10 de noviembre de 2022, obrante a folios 205 y 213 vuelto y siguientes de la encuadernación; liquidó 21 días a partir del 1º de octubre de 2021.

2) Consecuente con lo anterior, el Despacho ordena que la parte actora realice nuevamente estas liquidaciones con las anotaciones antes reseñadas.

Notifíquese

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA